



Día Mes Año

1. DATOS DEL SOLICITANTE, RECURRENTE O EN SU CASO REPRESENTANTE

Nombre _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

En caso de Persona Moral _____
Denominación o Razón Social

Representante (en su caso) _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

DATOS DEL TERCERO INTERESADO

Tercero Interesado (en su caso) _____

Domicilio (opcional) _____
Av. / Calle No. Int / Ext / /Depto. Colonia

_____ *Municipio Localidad Entidad Federativa País Código Postal*

2. FORMA EN LA QUE DESEA SE LE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN

Elija con una "X" la opción deseada:

- Personalmente o a través de representante (Sin costo)
- Por correo certificado (C.O.D.)
- Por mensajería (Siempre y cuando usted, al interponer el recurso, haya cubierto o cubra, el pago de servicio respectivo. Si usted no cubre este pago, la notificación se realizará por correo certificado)

En caso de seleccionar la opción de correo certificado o mensajería, favor de proporcionar los siguientes datos:

_____ *Av / Calle No. Int. / Ext. / Depto. Colonia Municipio*

_____ *Entidad Federativa Código Postal País Localidad*

3.-DEPENDENCIA A LA QUE SOLICITÓ LA INFORMACIÓN

En este apartado se ubicará el nombre del Sujeto Obligado que emite el acto reclamado que dio lugar a la interposición del presente recurso.



4.FECHA

Fecha en la que se notificó o tuvo conocimiento de la respuesta a la solicitud ____/____/____(dd/mm/aa)



¡Como nunca antes visto!





5. ACTO QUE SE RECURRE

- a) Acto que se recurre.
- b) En caso de tenerlo, favor de proporcionar el No. de folio de la solicitud original de acceso a la información: _____
- c) Listado de agravios o violaciones de las que usted considere fue objeto (si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a esta solicitud).
- d) Listado de peticiones (si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a esta solicitud).
- e) En caso de existir, anexar las pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

6. DOCUMENTOS ANEXOS

- Carta Poder *Sólo en caso de presentar el recurso mediante representante*
- Instrumento Publico *Sólo en caso de personas morales*
- Comprobante de porte pagado *Sólo en caso de solicitar la entrega de la resolución por mensajería*
- Copia de respuesta que se impugna.
- Copia de la notificación correspondiente.

7. DATOS QUE EL SOLICITANTE PUEDE LLENAR DE MANERA OPCIONAL

CURP _____ Teléfono con lada _____
 Correo electrónico: _____
 Sexo (F) (M) _____ Fecha de nacimiento / / (dd/mm/aa) Ocupación _____

¿Cómo se enteró usted de la existencia del procedimiento de acceso a la información?

- Radio Prensa Televisión Cartel o Póster Internet Otro Medio _____

La presente información será utilizada única y exclusivamente para efectos estadísticos

8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no estoy tramitando algún medio de impugnación ante algún tribunal estatal o federal con el mismo objeto que el presente recurso.

Nombre y Firma del solicitante o su representante legal

9. INSTRUCTIVO

- Favor de llenar el presente formato a máquina o a mano con letra legible.
- El recurso de revisión podrá presentarse mediante escrito libre.
- Tanto el formato impreso como el digital, están disponibles en la unidad de acceso de las oficinas, representaciones o delegaciones que cuenten con servidores públicos para tales efectos, así como en el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- Usted puede reproducir este formato en papel bond blanco.
- El módulo de atención de la unidad de acceso a la información, le auxiliará en la elaboración del recurso de revisión.





10. INFORMACIÓN GENERAL

- El solicitante a quien se le haya notificado la negativa de acceso a la información o la inexistencia de los documentos fundadas o no, sobre una previa clasificación de los datos relativos como información reservada o confidencial, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, dentro de los 15 días hábiles a partir de la notificación del acto impugnado, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo.
- El recurso procederá también en los mismos términos en los siguientes casos:
 - a) Cuando habiéndose cumplido los plazos establecidos en esta Ley dicha información no haya sido proporcionada.
 - b) Contra las resoluciones del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información que hayan concedido la ampliación del período de reserva de una información, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - c) Si el sujeto obligado se niega a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales, tratándose de una solicitud de su titular o representante legal.
 - d) Si el solicitante no está de acuerdo con la respuesta dada por el sujeto obligado, por considerar que la información pública entregada es incompleta, no corresponde a lo requerido, o bien esté en desacuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad dispuestos para la entrega de la misma.
- El recurso podrá presentarse personalmente o mediante representante en el domicilio del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información. De igual forma el recurso se puede presentar por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo. En cualquier caso, se entregará o enviará el acuse de recibo en el cual conste la fecha de presentación respectiva y el número de folio que corresponda.
- No se requiere la identificación del solicitante para interponer el recurso, en caso de que el recurso se presente mediante un representante, éste deberá, contar con una carta poder firmada ante dos testigos. La notificación de resoluciones sobre recursos interpuestos en materia de acceso a datos personales o de corrección de éstos, podrá hacerse únicamente al particular titular de los datos personales o a su representante legal, previa acreditación de su personería.
- La notificación de resoluciones sobre recursos interpuestos en materia de acceso a datos personales o de corrección de éstos, podrá hacerse únicamente al particular titular de los datos personales o a su representante legal, previa acreditación de su personería.
- La resolución debe emitirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación del recurso. El Pleno del Instituto podrá ampliar este plazo diez días hábiles más, cuando haya causa justificada y por una sola vez.
- Las resoluciones emitidas por el Instituto, establecerán los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar la ejecución.
- Las resoluciones del Instituto serán definitivas para las dependencias y entidades. Los particulares podrán promover Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley de la materia.
- Para sugerencias, dudas o quejas, puede remitirse a la página de internet www.verivai.org.mx o al teléfono (01-228) 8-42-62-18.

PUENTE NACIONAL
Ayuntamiento
2026-2029

¡Como nunca antes visto!

